

Estatutos del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias

Cuadro comparativo de modificaciones

Redacción anterior: BOE núm. 307, de 21 de diciembre de 2018 (BOE-A-2018-17594).

Redacción actual: BOE núm. 237, de 25 de septiembre de 2026 (BOE-A-2026-19937).

En **negrita** se marca el texto modificado o añadido. No se recogen los cambios debidos exclusivamente al uso de un lenguaje inclusivo en la redacción actual. Los apartados no transcritos no han sufrido modificación sustantiva.

Artículo	Redacción anterior (BOE 21/12/2018)	Redacción actual (BOE 25/09/2026)
Art. 1 <i>Naturaleza, denominación y domicilio</i>	5. El IAC cuenta con los siguientes centros y observatorios: a) Su sede central en San Cristóbal de la Laguna. b) El Observatorio del Teide. c) El Centro de Astrofísica de La Palma. d) El Observatorio del Roque de los Muchachos. (No existía apartado 6.)	5. El IAC cuenta con los siguientes centros y observatorios: a) Sede central en San Cristóbal de la Laguna. b) El centro de cooperación IACTEC. c) El Observatorio del Teide. d) El Centro de Astrofísica de La Palma « Francisco Sánchez ». e) El Observatorio del Roque de los Muchachos. 6. El Observatorio del Teide y el Observatorio del Roque de los Muchachos reciben conjuntamente la denominación de Observatorios de Canarias.
Art. 5 <i>Estructura</i> ‡ Apdo. 2: adición de «de administración» (no figuraba en la lista inicial).	2. A través de unidades específicas se dará soporte a las diferentes actividades. Una de las unidades, denominada Administración de Servicios Generales , se encargará de las funciones de asesoramiento y gestión de los recursos humanos, económico-financieros, logísticos y materiales, con el fin de prestar el apoyo necesario a los órganos y unidades del IAC para el cumplimiento de sus funciones. 3. El IAC contará con un Subdirector, nombrado por el Consejo Rector a propuesta del Director, en quien el Director podrá delegar cometidos y que le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad , y un gabinete de apoyo, que tendrá funciones de asistencia al Director. 4. Al frente de cada una de las áreas de actuación habrá un coordinador, al frente de la Administración de Servicios Generales un Administrador . El Director del Departamento de Astrofísica de la Universidad de La Laguna será Coordinador del Área de enseñanza del IAC. 5. Las Áreas de actuación, la Administración de Servicios Generales , la Unidad de Comunicación y Cultura Científica y la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales, dependerán directamente del Director del IAC. (No existía apartado 9.)	2. A través de unidades específicas se dará soporte a las diferentes actividades. Una de las unidades, denominada de Servicios Generales , se encargará de las funciones de administración , asesoramiento y gestión de los recursos humanos, económico-financieros, logísticos y materiales, con el fin de prestar el apoyo necesario a los órganos y unidades del IAC para el cumplimiento de sus funciones. 3. El IAC contará con una persona Subdirectora, nombrada por el Consejo Rector a propuesta de la Dirección, en quien la Dirección podrá delegar cometidos y que sustituirá a esta en caso de ausencia, enfermedad, vacante o suplencia por razones motivadas ; y un gabinete de apoyo con funciones de asistencia a la Dirección. La Subdirección asistirá a la Dirección en asuntos de gestión estratégica, coordinación y representación del IAC, colaborando en el desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas y planes del centro, así como en las funciones que la Dirección delegue. Se encargará también de la coordinación y gestión de los recursos humanos y materiales que pudieran ponerse bajo su dependencia directa. 4. Al frente de cada una de las áreas de actuación habrá una persona coordinadora; al frente de la unidad para la administración de Servicios Generales estará la persona que ejerza la Secretaría General . La persona

Artículo	Redacción anterior (BOE 21/12/2018)	Redacción actual (BOE 25/09/2026)
		titular de la Dirección del Departamento de Astrofísica de la Universidad de La Laguna será Coordinadora del Área de enseñanza del IAC. 5. Las Áreas de actuación, Servicios Generales, los Observatorios de Canarias, la Unidad de Comunicación y Cultura Científica y la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales dependerán directamente de la Dirección del IAC. 9. En atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas, las personas responsables de las áreas de actuación de Investigación, de Instrumentación, así como de las Unidades de Servicios Generales, de Observatorios de Canarias y del gabinete de apoyo a la Dirección, se considerarán, en su caso, personal directivo.
Art. 8 <i>Funciones del Consejo Rector</i>	1. j) Aprobar la estructura organizativa del IAC, a propuesta de su Director. 1. m) Aprobar el Plan Plurianual de Actuación cada cuatro años, así como el Plan anual de Acción y la Memoria Anual, a propuesta del Director del IAC.	1. j) Aprobar la estructura organizativa del IAC y sus modificaciones a propuesta de la Dirección. 1. m) Aprobar el Plan Plurianual de Actuación cada tres años, así como el Plan Anual de Acción y la Memoria Anual a propuesta de la Dirección del IAC.
Art. 13 <i>Dirección del IAC</i>	(No existía apartado 5.)	5. En atención a la especial responsabilidad, experiencia en el liderazgo de proyectos internacionales, dirección de equipos de investigación de gran impacto y experiencia en gestión, la persona titular de la Dirección del IAC tendrá la consideración de máxima responsable.
Art. 16 <i>Comité de Dirección</i>	2. El Comité de Dirección estará integrado por el Director, que lo preside, así como por los coordinadores de las áreas del IAC y cuantas otras personas convoque el Director.	2. El Comité de Dirección estará integrado por la Dirección que lo preside, así como por las personas coordinadoras de las áreas del IAC, personal directivo y cuantas otras personas convoque la Dirección.
Art. 18 <i>Movilidad del personal</i> † Apdo. 1: desaparece la referencia expresa al «personal técnico» (no figuraba en la lista inicial).	1. De acuerdo con lo señalado por los artículos 17.1 y 28 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, el director del IAC podrá autorizar la adscripción de su personal investigador y su personal técnico funcionario de carrera o laboral fijo a otros agentes públicos de investigación, y a otros agentes privados sin ánimo de lucro [...] 2. El Director del IAC podrá autorizar la adscripción al IAC de personal investigador procedente de las administraciones consorciadas o de cualesquiera otros agentes públicos de investigación [...] 5. Los investigadores adscritos al IAC pueden cesar en su adscripción en los supuestos siguientes [...]	1. De acuerdo con lo señalado por los artículos 17.1 y 28 de la Ley 14/2011 de 1 de junio la Dirección del IAC podrá autorizar la adscripción de su personal de investigación, funcionaria o funcionario de carrera o laboral fijo a otros agentes públicos de investigación y a otros agentes privados sin ánimo de lucro [...] 2. La Dirección del IAC podrá autorizar la adscripción al IAC de personal de investigación procedente de las administraciones consorciadas o de cualesquiera otros agentes públicos de investigación [...] 5. El personal de investigación adscrito al IAC puede cesar en su adscripción en los supuestos siguientes [...]
Art. 20 <i>Régimen económico, financiero, de contabilidad y control</i>	El régimen económico, financiero, de contabilidad y control será el establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 22 de abril , de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera [...]	El régimen económico financiero de contabilidad y control será el establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera [...]

Artículo	Redacción anterior (BOE 21/12/2018)	Redacción actual (BOE 25/09/2026)
Art. 27 <i>Planes Plurianuales y Anuales de Acción</i>	2. El Plan Plurianual de Acción deberá contener: a) Los objetivos científicos y los resultados a obtener.	2. El Plan Plurianual de Acción deberá contener: a) Los objetivos y los resultados a obtener.
Art. 28 <i>Régimen de control y cuentas anuales</i>	5. El balance, la cuenta de resultados, de flujos de efectivo y de variación patrimonial quedarán sujetos a auditoría por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, para supervisar que reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de resultados del IAC.	5. Las cuentas anuales quedarán sujetas a auditoría por parte de la Intervención General de la Administración del Estado para supervisar que reflejan la imagen fiel del patrimonio de la situación financiera y de resultados del IAC.
Art. 32 <i>Asesoramiento jurídico y representación y defensa en juicio</i>	La asistencia jurídica del IAC se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio , por la Abogacía General del Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado. La asistencia jurídica comprenderá tanto el asesoramiento como la representación y defensa en juicio.	La asistencia jurídica del IAC se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1057/2024 de 15 de octubre por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado. La asistencia jurídica comprenderá tanto el asesoramiento como la representación y defensa en juicio.
Disposición final única <i>Igualdad de género</i>	En aplicación de lo previsto en la normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en estos Estatutos de personas, colectivos o cargos cuyo género sea masculino deben entenderse referidas al género neutro, incluyendo por tanto a mujeres y hombres.	Suprimida.

NOTA: El artículo 31, relativo a la declaración del IAC como medio propio, no ha sido modificado respecto de la versión anterior de Estatutos. Dicho precepto condiciona la eficacia de la declaración al cumplimiento de los requisitos del Real Decreto Legislativo 3/2011 y de la Ley 40/2015. A través de un informe de la Intervención Delegada en el IAC de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), se confirma que el IAC no reúne los requisitos de los artículos 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 86, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, la redacción del artículo 31 se ajusta mejor a lo previsto por la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 14/2011, de 1 de junio de 2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece el régimen jurídico del IAC, que si se suprimiese. En consecuencia, se determinó la conveniencia de mantener la redacción de este artículo, aun cuando, al no cumplirse los requisitos exigidos, el IAC no tiene la consideración de medio propio.